



CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

(CONANI)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 1/2020

CONANI-MAE-PEUR-2020-0001

QUE DECLARA DE URGENCIA LA, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE PASO Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION".

CONSIDERANDO: El actual Estado de Emergencia que vive nuestro país a causa del Corona Virus (COVID-19) y la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es una institución descentralizada del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y es la entidad máxima de dirección en el ámbito administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, como está estipulado en el artículo 417 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), promulgada el siete (7) de agosto del año 2003.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley establece el principio de prioridad absoluta que expresa: *"El Estado y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes"*.

CONSIDERANDO: Que parte de la población actual de los Hogares de Pasos son Niños, Niñas y adolescentes con necesidades especiales, que demandan una medicación constante por su condición de vulnerabilidad y las diferentes patologías presentadas en cada caso.

CONSIDERANDO: Que los procesos normales de contratación requieren de plazos que su cumplimiento podría retardar el suministro de estos bienes.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los medicamentos adquiridos en el proceso anterior se han agotado en su mayoría, y debemos contar con disponibilidad de medicamentos, es decir tener suficiente físicamente presentes para toda la población que lo requiera y poder garantizar a cada uno de los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso y demás dependencias de la institución su derecho a la salud.

CONSIDERANDO: Que debido a la situación actual que vive nuestro país, y considerando la cual esta situación es de fuerza mayor e inesperada, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas a través de la circular No. DGCP-03/2020 recomienda a aquellas instituciones no incluidas en el Decreto No.133/20 de emergencia, especialmente aquellas que formen parte de las comisiones integradas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 132-20, del pasado 19 de marzo, para atender asuntos relacionados a la economía, el empleo y asuntos sociales, con el objetivo de que las familias que reciben apoyo se mantengan en sus hogares durante el período que dure el estado de emergencia nacional por el COVID-19, convocar procedimientos de contratación por urgencia para cumplir sus asignaciones, conforme a lo establecido en el numeral 4) del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, así como las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

CONSIDERANDO: Que debido al Estado de emergencia actual declarado por nuestro Excelentísimo Presidente señor Danilo Medina ante la situación que está viviendo nuestro país por la pandemia Mundial de Corona Virus (COVID-19) y para poder garantizar el abastecimiento constante en nuestros hogares de paso y demás dependencias de nuestra institución, la situación actual podría afectar y paralizar el suministro de los medicamentos trayendo consigo problemas de salud y poniendo el riesgo el derecho a la salud que tienen nuestros niños.

CONSIDERANDO: Que el artículo número tres (3) del Reglamento 543/12 del seis (6) de septiembre del año 2012, establece: Que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones de urgencias que se presentan por casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas y en la que no resulte, posible aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno.

Dadas las motivaciones anteriores y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a la población vulnerable que atendemos, este Consejo en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley No.136-03 Código para el sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, resoluto lo siguiente:

PRIMERO: Declaro de urgencia la "**Adquisición de medicamentos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso de la institución y atendidos por los diferentes programas de la institución**", por un período de tres (03) meses.

SEGUNDO: Ordeno a la Unidad de Compras y Contrataciones el inicio del trámite con una orden de prioridad y dando cumplimiento a todas las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12.

Dado en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, el veintitrés (23) del mes de mayo del año Dos Mil Veinte (2020).



Greyby Cuello C.

Presidenta Ejecutiva del Consejo Nacional
para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)